



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**Unidad de Planificación de Tierras Rurales,  
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

Resolución 31

(abril 16 de 2020)

“Por la cual se adopta y autoriza el uso de la firma mecánica en la UPRA y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS  
RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 por el que se suprimen y se reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública, dispone que *“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente, mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que, desde el año 2000, con la expedición de la Directiva Presidencial 02, se busca masificar el uso de las tecnologías de la información en Colombia para, aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información a través de Internet, lo que incluye la prestación de servicios, trámites y suministro de información en línea.

"Por la cual se adopta y autoriza el uso de la firma mecánica en la UPRA y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" en el artículo 4 ordena a las autoridades incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para mayor celeridad en las actuaciones administrativas a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Que en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y celeridad, es necesario reglamentar en la UPRA el uso de la firma mecánica como medida que facilite sustituir el papel en las resoluciones, circulares, memorandos, comunicaciones internas y externas y en los demás documentos, por soportes electrónicos garantizando las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad a las que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 sobre sobre uso de medios tecnológicos en la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Adopción de la firma mecánica.** Adoptar la firma mecánica para todos los actos administrativos, memorandos, comunicaciones internas y externas y en los demás documentos que se generen por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

**ARTÍCULO 2.- Autorización del uso de la firma mecánica.** Autorizar el uso de la firma mecánica en los documentos que deban ser suscritos por los funcionarios de la UPRA, en ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 3. Características de la firma mecánica.** La firma mecánica consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita bajo parámetros de seguridad y protección, la cual estará acompañada del nombre y cargo respectivo.

**ARTÍCULO 4. Debido uso de la firma mecánica.** Es responsabilidad de cada funcionario el debido uso de la firma mecánica, dentro del marco de las funciones establecidas en los Decretos 4145 de 2011 y 484 de 2019; en la Resolución 299 de 2019 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; en el manual específico de funciones y competencias laborales de la UPRA; en la presente Resolución, o en las normas que los adicione, modifique, aclare o complementa. En caso contrario podrá generar investigación



“Por la cual se adopta y autoriza el uso de la firma mecánica en la UPRA y se dictan otras disposiciones”

disciplinaria en los términos de la Ley 734 de 2002 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de abril de 2020



**FELIPE FONSECA FINO**  
Director General

Revisó: Gloria Cecilia Chaves Almanza, Asesora Jurídica

Proyecto: Cielo Carolina Verdugo Vela, Profesional Especializado